



LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA

GOBIERNO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 60 DEL AÑO FISCAL 2025-2026

SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE ABRIL DE 2026

ORDENANZA NÚM: 14

SERIE 2025-2026

Presentada por la Hon. María M. Vega Pagan, Alcaldesa

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, A COAUSPICIAR LA CELEBRACIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE “5K MÁS ALLÁ DEL LÍMITE”, A SER LLEVADA A CABO EL PRÓXIMO 18 DE JULIO DE 2026, CON HORA DE SALIDA A LAS 6:00 A. M., UTILIZANDO LA MISMA RUTA QUE TRADICIONALMENTE SE EMPLEA DURANTE LAS FIESTAS DE PUEBLO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE PERSONAL MUNICIPAL, PROPIEDAD PÚBLICA Y EL CIERRE DE LAS CALLES PÚBLICAS ALEDañas A LA PLAZA PÚBLICA GILBERTO CONCEPCIÓN DE GRACIA, ENTRE OTRAS MEDIDAS DE CONTROL DE TRÁNSITO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y dentro de este, y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada Municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

Así las cosas, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

De igual manera, el Código Municipal establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo distintas funciones y actividades.

Cabe indicar que, el Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además, el inciso (aa) de dicho Artículo 1.008, señala que el Municipio tiene el poder de “[c]onceder y otorgar auspicios de bienes y/o servicios a cualquier persona natural o jurídica, natural o jurídica privada, agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetos a tales auspicios. Solamente podrá otorgarse el auspicio cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones del municipio. Dichas concesiones estarán condicionadas a que la situación presupuestaria del municipio así lo permita”. Igualmente, ese mismo Artículo le permite al Municipio “[e]jercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”.

Por otra parte, el inciso (g) del Artículo 1.018 de la Ley 107, supra, nos dice que le compete



LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA

al Alcalde “[a]dministrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia”. Y, el inciso (z) del propio Artículo 1.108 especifica que, también, cuenta con la potestad de “[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”.

A base de todo lo expuesto, podemos colegir que, el Municipio Autónomo de Vega Alta cuenta con las competencias necesarias para coauspiciar la celebración de la carrera pedestre “5k Más Allá del Límite”, la cual se llevará a cabo el próximo 18 de julio de 2026, con hora de salida a las 6:00 a. m., utilizando la misma ruta que tradicionalmente se emplea durante las Fiestas de Pueblo, mediante la prestación de personal municipal, propiedad pública y el cierre de las calles públicas aledañas a la Plaza Pública Gilberto Concepción de Gracia, entre otras medidas de control de tránsito.

Valga indicar que, la carrera pedestre 5K Más Allá del Límite busca ser una actividad de alto nivel, segura, organizada y de impacto positivo para el Municipio de Vega Alta. Este evento se desarrollará en conjunto y en apoyo al atleta Daniel J. Pérez, corredor de ultra distancia que actualmente se encuentra recaudando fondos para costear su participación en una competencia internacional, a celebrarse en el mes de octubre en Utah, donde enfrentará el reto de correr 240 millas. Además de atleta, Daniel J. Pérez es creador de contenido e influencer con una audiencia de aproximadamente 241,000 seguidores, compuesta en su mayoría por jóvenes de la Generación Z. Su mensaje de superación, resumido en la frase “Todo lo que te propongas en esta vida es posible”, ha servido de inspiración para muchas personas en sus luchas personales y en la consecución de sus metas.

La expectativa es que este evento pueda sobrepasar los 1,000 participantes, lo que representaría una excelente oportunidad para proyectar a Vega Alta como sede de una actividad deportiva de gran convocatoria.

Por su parte, Crono Eventos PR LLC, promotor del evento, asumirá toda la logística operacional de la actividad, incluyendo la medición y señalización de la ruta, agua para los oasis a razón de cuatro botellas por participante, nutrición en meta con bananas, baños portátiles, sonido y ambientación de la actividad, medallas finisher para todos los participantes, cronometraje electrónico mediante ChronoTrack System, registro en línea a través de www.eventrid.pr y publicación de tiempos y resultados en línea.

Asimismo, coordinarán integralmente la logística del evento, con excepción del componente de seguridad policiaca y emergencias médicas, el cual será prestado por el Municipio de Vega Alta, a modo de coauspicio.

Esta Administración Municipal de Vega Alta considera que el evento a realizarse será uno de extrema trascendencia, razón por la cual se entiende meritorio apoyarlo. Las concesiones otorgadas a través de esta Resolución nos parecen de alto interés público, y no interrumpen, ni afectan adversamente las operaciones municipales.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA, PUERTO RICO:

Sección 1.- Autorizar, libre de costo, el uso de la Plaza Pública Gilberto Concepción de Gracia, a modo de coauspicio, para que Crono Eventos PR LLC., pueda llevar a cabo la carrera pedestre “5K Más Allá del Límite”, a realizarse el próximo 18 de julio de 2026, con hora de salida a las 6:00 a. m., utilizando la misma ruta que tradicionalmente se emplea durante las Fiestas de Pueblo.

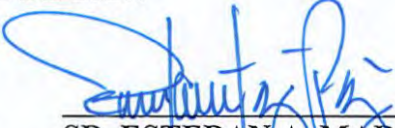


LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA

- Sección 2.- Respecto al uso de la propiedad municipal que se amerite para la realización de la actividad a la que aquí se hace referencia, se faculta a la Administración Municipal de Vega Alta a proveer aquella sea necesaria.
- Sección 3.- Se autoriza a la Alcaldesa y al Comisionado de la Policía Municipal de Vega Alta, en coordinación con las autoridades del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el diseño y establecimiento de un plan para dirigir el tránsito vehicular durante el término de tiempo de la carrera. Quedando por la presente, autorizados a efectuar cambios de flujo de tránsito, cierre de calles, a instalar rótulos para dirigir el mismo e imponer medidas de seguridad para proteger vidas y propiedad y velar que se reduzca al mínimo, las inconveniencias a la ciudadanía, los conductores, los comerciantes, así como los asistentes a la actividad.
- Sección 4.- De igual manera, se autoriza el uso del personal de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, para proveer de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después del evento, asegurando la protección de los participantes de la carrera y demás visitantes. Asimismo, se autoriza la utilización de otro personal municipal, para dar apoyo a la actividad, en tareas relacionadas al suministro de agua y frutas, entre otras cosas.
- Sección 5.- La Administración Municipal queda autorizada para extender la póliza de seguros del Municipio de Vega Alta para cubrir esta actividad.
- Sección 6.- Se deroga toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- Sección 7.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.
- Sección 8.- Copia de esta Ordenanza, le será remitida a los funcionarios y agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.
- Sección 9.- Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 21 DE ABRIL DE 2026.


HON. JUAN A. ROSARIO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE


SR. ESTEBAN A. MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARIO

FIRMADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 23 DE ABRIL DE 2026.


HON. MARÍA M. VEGA PAGÁN
ALCALDESA